

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES  
AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN  
POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN  
RESPONSABLE

JUNIO 2001



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

SANTIAGO, 8 de Junio de 2001

Señora  
Marcela Guzmán  
Jefa División Control de Gestión  
Dirección de Presupuestos.  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Adjunto envío a Ud. los comentarios finales a la Evaluación del Programa Subsidio al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, realizado por el Panel de Expertos del Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**Ana Quintana P.**  
**JEFE DIVISIÓN SOCIAL (S)**

Adj.: Lo que indica.

c.c.: Sra. María Teresa Hamuy, DIPRES.  
Sr. Subsecretario MIDEPLAN.  
División Social MIDEPLAN.

AQP/cbm



Ahumada 48

Fono 675 14 00

Santiago de Chile

[www.mideplan.cl](http://www.mideplan.cl)



**GOBIERNO DE CHILE**  
MINISTERIO DE  
PLANIFICACION Y COOPERACION

## **COMENTARIOS FINALES**

# **PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS GUBERNAMENTALES EVALUACIÓN DEL PROGRAMA SUBSIDIO AL CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS**

**División social, Departamento de Evaluación Social**  
**Junio, 2001**

## **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN**

### **PROGRAMA DE SUBSIDIO AL PAGO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS**

El análisis del Subsidio al pago del Consumo de Agua Potable y Alcantarillado, llevado a cabo entre el Panel de Expertos y las contrapartes de MIDEPLAN, MOPTT y SUBDERE, fue fructífero. El Informe Final elaborado por los panelistas, hace una descripción acabada de su gestión, su operatoria, y en general, este Ministerio comparte las recomendaciones a las cuales han llegado.

Este Ministerio, sin embargo, debe precisar algunas conclusiones a las que llega el Panel en esta evaluación. Nuestro interés es, en primer lugar, dejar establecidas algunas diferencias conceptuales, en cuanto al uso de algunas fuentes de información para el análisis de criterios evaluativos aplicados al Programa Subsidio al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado.

En segundo lugar, nos parece relevante constatar la dinámica de la gestión de un programa social y en particular éste, lo que se refleja en que algunas de las conclusiones y recomendaciones a las que llega el Panel de Expertos se encuentran en distintas etapas de implementación a junio de este año.

Esto se debe a que los panelistas utilizaron información previamente analizada por MIDEPLAN, llegando en algunos casos a las mismas conclusiones, lo cual se refleja en que las recomendaciones principales ya se encuentran en proceso de implementación.

Sin perjuicio de ello, esta Secretaría de Estado valora el trabajo realizado por el Panel de expertos, así como los resultados a los que se llegó en el tiempo de desarrollo de los análisis.

## Comentarios a las Conclusiones Finales.

1. En cuanto a "la focalización, a nivel regional y municipal, la información disponible de MIDEPLAN y de estudios de impacto en las I y X regiones, indican que el programa presenta una desfocalización significativa, considerablemente mayor que otros subsidios monetarios otorgados por los municipios, como son el Subsidio Único Familiar y la Pensión Asistencial. Cabe señalar que el análisis de MIDEPLAN a partir de la encuesta CASEN se refiere a distribución de pagos por quintiles y falta una distribución de número de subsidios por quintiles"
  - a. La población objetivo del Programa Subsidio al Consumo de Agua Potable está definida por la Ley 18.788 (02.02.1989) El Panel lo asume así en la página 18, punto 7: "La población objetivo corresponde a las familias que habitan en viviendas permanentes, que cuentan con conexión domiciliaria de agua potable y que se encuentran al día en el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, si disponen de éste último (o han establecido un programa de pago de la deuda) y que desde el punto de vista de las condiciones socioeconómicas del grupo familiar, tienen dificultades para financiar el pago total de las prestaciones de los servicios mencionados. En la práctica, y con las modificaciones introducidas a la Ley, la finalidad es subsidiar el consumo de las familias más pobres que disponen de conexión al servicio, que satisfacen los requisitos y, que en general a nivel nacional, se encuentran bajo el tercer decil de ingresos (la necesidad del subsidio depende tanto del ingreso de las familias como de las tarifas, por lo tanto, en regiones de tarifas altas se debe subsidiar familias con nivel relativo de ingreso superior a otras no subsidiadas en regiones con bajas tarifas, por lo que en ellas se cubre a más del tercer decil de ingresos)

Además, el Panel agrega, en la página 23, último párrafo: "El Reglamento considera excepciones a lo anterior, al subsidiar todas las viviendas que cuentan con un arranque común, cobrado como un solo servicio, cuando al menos el 50% de ellas corresponda a grupos familiares de escasos recursos, cuyo nivel socioeconómico individual, medido a través de la ficha CAS, les permita ser beneficiados con el subsidio, es decir, estar incluidos en el listado de prelación. En este caso, cada jefe de familia principal deberá completar el formulario de postulación con sus antecedentes y presentar su cédula de identidad respectiva.

Estos antecedentes son relevantes para diferenciar el análisis de focalización que se realiza en base a la CASEN, y el análisis de la focalización del Programa en base a la población objetivo definida en su diseño. Estos dos análisis tienen objetivos distintos y complementarios entre sí, pero con implicancias distintas para la política social y para el Programa.

El análisis de la focalización en base a la información de la CASEN, permite establecer el cumplimiento de los objetivos de equidad e igualdad de oportunidades de la política social, en relación con la población más pobre del país. Se espera que la oferta programática del Gobierno se concentre en la población de mayor pobreza, pero sin por ello abandonar a los grupos de población que se encuentran en riesgo de caer en situación de pobreza. Como expresión de ello, la Ley que crea el Programa Subsidio al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado, estableció como población objetivo a todas aquellas familias que no logran financiar el costo del servicio, priorizando la entrega del beneficio a aquellas con menor nivel socioeconómico.

En cuanto al segundo análisis de focalización, la información fundamental son los beneficiados del programa, los cuales deben ajustarse a la definición de población objetivo del programa. En la medida que los beneficiados no correspondan a esa definición, el grado de desfocalización del subsidio será mayor. Conjuntamente con ello, en toda evaluación se debe considerar las instrucciones que se entregan a los niveles ejecutores –en este caso, los municipios– que norman la implementación de un programa, y establece los umbrales de calidad para la evaluación. En el caso de los estudios que menciona el Panel, es importante que se tenga presente que corresponden a estudios de los años 1995 y 1997, cuando el Reglamento no estaba en ejecución, por lo tanto, debe utilizarse con cuidado dicha información.

Finalmente, el análisis de la focalización del Programa, basado en los antecedentes que se entregan en el documento "Focalización e impacto distributivo de los subsidios monetarios (CASEN 1998)" presenta tres limitantes para ser utilizado en el análisis de la focalización del Programa:

- Este análisis revisa el impacto distributivo de los subsidios monetarios, por lo cual corresponde a un análisis de la política social asistencial.
- Por lo anterior, utiliza el monto total de gasto del Programa en el año 1998, y no los beneficios distribuidos en el año, por región, por grupo tarifario e intensidad (como bien precisa el Panel al final de su conclusión).
- Utiliza un valor promedio nacional, para asignar a las regiones el gasto del programa a nivel país, según la distribución de la información encontrada en terreno (la distribución del presupuesto del Programa de Subsidio al Consumo de Agua Potable a nivel regional está claramente expuesto por el Panel en el Informe Final)

En síntesis, respecto a esta conclusión: a) la población objetivo del Subsidio al consumo de agua potable presenta características que la diferencian marcadamente de la población objetivo del Subsidio Único Familiar y de la Pensión Asistencial, b) el Programa presenta una desfocalización esperada, ya que un porcentaje de los beneficiados son jefes de familia principal en cuya vivienda habitan familias allegadas, que son los beneficiados finales del subsidio.

Un estudio adecuado de la focalización del Programa, utilizando la información de la CASEN, debe realizarse a nivel de los grupos tarifarios en cada región, como bien lo plantea en las recomendaciones el Panel. Para ello, la CASEN debe tener una representación del subsidio en el mayor número de comunas del país. Esta situación se presenta por primera vez con la CASEN 2000, la cual cuenta con 220 comunas auto representadas

2. En cuanto a "La condición de imposibilidad de pago total de la cuenta debiera asegurar un alto grado de focalización, el que sin embargo, no se ha alcanzado. Las razones son que la condición de imposibilidad de pago total se ha hecho exigible en forma reciente, y que los antecedentes que entrega la ficha CAS para estimar los ingresos monetarios de las familias, no son los más confiables. El Sistema de Encuestaje CAS incluye antecedentes sobre los ingresos familiares (acreditados con liquidaciones de sueldo o documentos, o estimados a través de los consumos mensuales que realizan las familias) No obstante, dados los

resultados de focalización que presenta el programa, pareciera que la metodología empleada para estimar ingresos familiares no es confiable”

- a. El Panel se basa en esta conclusión en los mismos antecedentes de la conclusión anterior: El panel supone que el Programa debe focalizarse sólo en los quintiles más bajos ingresos (1 y 2) según la información obtenida de la CASEN 1998.
  - b. La información recogida por la CASEN 1998, no refleja la puesta en ejecución del Reglamento, lo que ocurrió ese mismo año. Para que esto hubiese ocurrido, los municipios debieron efectuar un nuevo encuestaje de toda la población beneficiada, de forma tal de extinguir y asignar nuevamente todos los beneficios en base a las nuevas exigencias en cuanto a la constatación de imposibilidad de pago del servicio. Sin embargo, esto implicaba un monto cercano a los M\$ 500.000 a nivel nacional para los municipios. Ante la imposibilidad de los municipios de afrontar esta tarea, MIDEPLAN exigió la aplicación del Reglamento a los nuevos beneficiados a partir del segundo semestre de 1998. Se espera que con la información de la CASEN 2000 se constate los resultados de esta medida a nivel comunal, por la mayor cantidad de comunas auto-representadas de esta CASEN.
3. En cuanto a la última frase: “la metodología empleada para estimar ingresos familiares no es confiable”, se debe tener presente que el Sistema de Información Social CAS posee diversos manuales de procedimientos, tanto de uso de la información, aspecto computacional y de trabajo de campo o de encuestaje. En el Manual Unificado del Encuestaje CAS se describe claramente como debe aplicarse la encuesta y se hace especial hincapié en la captación de los ingresos, al mismo tiempo, se han desarrollado metodologías y cuestionarios de validación de la información referida a los ingresos monetarios autónomos de las familias. Aún existiendo una alta rotación de los funcionarios en las municipalidades, el Sistema de Información Social CAS realiza un contundente trabajo de capacitación y supervisión en terreno de la aplicación de las encuestas CAS, lo que disminuye el riesgo de errores en la aplicación de los manuales de procedimientos impuestos por MIDEPLAN.

4. En relación con la siguiente conclusión: "Existen algunos componentes y actividades del Programa que no se han logrado, particularmente los relacionados con la supervisión y evaluación en terreno de la distribución de subsidios y focalización y que impiden verificar que el Programa esté llegando masivamente a la población objetivo, es decir, que la población objetivo postule y sea beneficiada. Estas actividades se comenzaron a implementar sólo a partir del año 2000 a nivel central, siendo probablemente inexistentes a nivel de Intendencias. Las actividades, que se realizaron en una sola oportunidad por región o comuna seleccionada, resultan insuficientes para el cabal logro de los objetivos del Programa"
  - a. Supervisión y evaluación en terreno de la distribución de subsidios y focalización: El Panel de expertos tuvo acceso a los formularios de monitoreo de la asignación de los beneficios y de las listas de espera, con los que se realiza desde los primeros años de puesta en marcha y a nivel comunal, el monitoreo del programa.
  - b. El propósito de la supervisión fue supervisar a las empresas en el adecuado manejo del Programa, función que no le corresponde al sector público, pero que, dado que las actividades de monitoreo realizadas regularmente detectaron falencias, se tomó la decisión de realizar esta tarea. En este sentido, recientemente, la Superintendencia de Servicios Sanitarios asumió oficialmente esta función.
  
5. "Existe un grado de ineficiencia en el subsidio al no ser diferenciado, en su intensidad, entre distintos niveles socioeconómicos dentro de un mismo grupo tarifario. La diferenciación implica un grado mayor de complejidad en la gestión del Programa, pero en la apreciación de los encargados del departamento social de la I y VIII Región, no debiera generar problemas relevantes a nivel operativo. Asimismo, la implementación requiere de un costo relevante por parte de los municipios, porque involucra rehacer las fichas CAS y cambiar los decretos de asignación del subsidio. MIDEPLAN indicó como cifra estimativa, un costo del orden de \$ 500 millones para el total de municipios, lo que representaría un 2,5% del costo total anual del programa. Sin embargo dicho gasto no puede ser financiado por el programa sino por fondos propios de los municipios."

- a. A pesar de estas dificultades, MIDEPLAN en conjunto con las Intendencias y las empresas correspondientes implementarán a nivel piloto en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, la diferenciación por nivel socioeconómico de los beneficiados, durante el segundo semestre de este año. Esto ha sido decidido así, porque es efectivo que permitirá un incremento en la eficiencia en el uso de los recursos, y, mediante la aplicación piloto se obtendrá las lecciones necesarias para orientar la capacitación, la adecuación de los sistemas informáticos municipales, regionales, de las empresas y MIDEPLAN para la puesta en marcha paulatina a nivel nacional.

Departamento de Evaluación Social  
División Social  
Ministerio de Planificación y Cooperación



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

SANTIAGO, 8 de Junio de 2001

Señora  
Marcela Guzmán  
Jefa División Control de Gestión  
Dirección de Presupuestos.

**PRESENTE**

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en las bases del Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, informo a Ud. el análisis de las recomendaciones propuestas por el Panel de expertos, respecto al Programa Subsidio al consumo de agua potable y servicio de alcantarillado, que esta Secretaría de Estado ha efectuado. No está de más aclarar que a continuación se hace referencia a aquellas recomendaciones que son de responsabilidad de MIDEPLAN.

1. *"Se debe aumentar la focalización. Para ello, se debe verificar la incapacidad de pago, excluyendo postulantes que no cumplan el requisito. Una supervisión y monitoreo reforzados debe asegurar que se exija la condición."*

MIDEPLAN se encuentra actualmente elaborando, en conjunto con las Intendencias y las empresas correspondientes, la implementación a nivel piloto en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, la diferenciación por nivel socioeconómico de los beneficiados, para el segundo semestre de este año. Esta medida permitirá aumentar la focalización, mediante la autofocalización de las familias de nivel socioeconómico relativamente mayor, al acceder a montos menores del subsidio.

MIDEPLAN ha desarrollado las metodologías del caso y como señalan los panelistas, está basado en el parámetro establecido por la Organización Panamericana de la Salud que establece como óptimo que las familias no deben destinar más del 3 al 5% de su presupuesto mensual para el Pago del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas. Dicha metodología fue recientemente normadas a todas las Intendencias Regionales del país. En cuanto al monitoreo reforzado, están las dadas las condiciones para hacer un adecuado seguimiento y monitoreo de esta exigencia.

Ahumada 48

Fono 675 14 00

Santiago de Chile

[www.mideplan.cl](http://www.mideplan.cl)

**Por lo tanto, esta recomendación es aceptada, dado que está en proceso de implementación.**

2. *"Se deben incorporar indicadores de focalización y programar estudios periódicos para verificar en terreno la focalización del programa. El análisis de la Encuesta CASEN debe incluir la distribución según niveles de ingreso del número de subsidios por grupo tarifario. La distribución debe analizarse por deciles y no quintiles de ingreso."*

En cuanto a la incorporación de indicadores de focalización, se debe precisar que dicha incorporación es a la matriz de marco lógico diseñada para la presente evaluación del Programa, asumiendo que a futuro se realizarán un seguimiento a dichos indicadores. Para la administración de este Programa de Subsidio, existen los indicadores de focalización que se obtienen del seguimiento y monitoreo mensual (del cual el Panel conoció los instrumentos con los que los niveles locales informan la gestión mensual del Programa) **Se acepta la recomendación.**

Respecto a programar estudios periódicos para verificar en terreno la focalización del Programa, se encuentra en preparación un estudio con estas características, el cual se presentará en el proyecto de presupuesto 2002, dado que el Programa no dispone de presupuesto para estos fines. **Se acepta la recomendación**

En relación con el análisis de la Encuesta CASEN, se desarrollará una metodología que permita responder a esta recomendación, a partir de la CASEN 2000. **Por lo tanto, se acepta la recomendación.**

3. *"Se deben reforzar las funciones de monitoreo, supervisión y capacitación que debe desarrollar la SUBDERE. Dicho organismo debe elaborar un plan permanente para desarrollar dichas funciones a un nivel acorde con las limitaciones que puedan presentar los organismos regionales y locales (rotación de funcionarios, nivel de calificación, etc.)"*

**(SUBDERE)**

4. *"Se debe aumentar la intensidad del subsidio para los niveles de menores recursos, para evitar que no puedan acceder al subsidio por mora en el pago del servicio. Ello debe ir acompañado con una reducción de la intensidad para los niveles menos pobres, con lo cual se podría autofinanciar la mayor eficacia, y posiblemente, generar un ahorro neto de recursos. Para lo anterior, sería necesario que MIDEPLAN desarrollara una metodología para diferenciar entre niveles socioeconómicos."*
5. *"MIDEPLAN debe reforzar los recursos destinados al programa de forma de poder elaborar las metodologías antes indicadas."*

En relación con estas dos recomendaciones, se le informó al Panel de expertos respecto a la puesta en marcha de una metodología -a nivel piloto- durante el

segundo semestre, y que describen adecuadamente en esta recomendación los panelistas. Para ello, MIDEPLAN se encuentra coordinando su implementación con las Intendencias Regionales de Tarapacá y Antofagasta, y las empresas de servicios sanitarios regionales.

**Por lo tanto, se aceptan estas recomendaciones.**

6. *"Se deben entablar acciones para recuperar los pagos realizados a algunas empresas por beneficiarios morosos que han caído en causal de extinción del subsidio. Se debe informar la situación a Contraloría y aplicar las sanciones que eventualmente correspondan."*

**(SUBDERE)**

7. *"Se debe procurar que las empresas apoyen más activamente la ejecución del programa, especialmente en la identificación de usuarios no beneficiarios que forman parte de la población objetivo, con el fin de mejorar la focalización"*

**Se acepta la recomendación.** Es del caso señalar que un aspecto que no está considerado en la Ley ni en el Reglamento de este Programa es la supervisión y control del cobro de los beneficios a las Municipalidades por parte de las Empresas de Servicios Sanitarios. Al respecto se ha logrado la incorporación del subsidio al consumo de Agua Potable y Alcantarillado a los procesos de autocontrol de la gestión de las Empresas que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, al mismo tiempo, la SISS incorporó dentro de sus funciones el proceso de supervisión de terreno, impartir normas e instrucciones y la capacitación en el programa a los funcionarios de las Empresas de Servicios Sanitarios.

8. *"Se deben evitar atrasos en los traspasos de fondos a los municipios, porque, a diferencia de la mayor parte de los pagos que realiza el Estado, en este caso los acreedores finales (las empresas sanitarias) están facultadas para cobrar intereses por los atrasos."*

**(SUBDERE)**

9. *"Se debe evaluar independientemente el subsidio al consumo y el subsidio a la inversión, porque no comparten más que el fin, y difieren en propósito, componentes y organismos ejecutores (no hay ninguno común)"*

**Se acepta la recomendación**

10. *"Se observa una falta de decisión en implementar el subsidio a la inversión, porque los pre-requisitos estarían ya cumplidos. Cabe señalar que el subsidio a la inversión es completamente sustituible por los Fondos ISAR."*

MIDEPLAN ha realizado regularmente las consultas oficiales al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones al respecto. Su respuesta final fue que se tomará contacto con la División Social de esta Secretaría de Estado para la dictación del Decreto que sanciona la metodología que permite diferenciar desde el punto de vista socioeconómico a las comunidades postulantes al subsidio a la inversión en agua potable rural.

Referente a este mismo tema se estima que el año 2002 se termina con la inversión de Agua Potable Rural en los sectores concentrados del país por lo que esta situación ameritaría poner en marcha este subsidio, dirigido especialmente a los sistemas de agua potable rural pre existentes.

Aunque no es de responsabilidad de MIDEPLAN la implementación del subsidio a la inversión, sí es nuestro interés que se ponga en funcionamiento en el corto plazo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**Ana Quintana Peña**  
**JEFE DIVISIÓN SOCIAL (S)**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN**

c.c.: Sra. María Teresa Hamuy, DIPRES  
Subsecretario MIDEPLAN  
Departamento Evaluación Social  
División Social MIDEPLAN



MIN. INT. (ORD.) N° 2767

**ANT.:** Observaciones en oficio 1605 del 02 de Abril, Información de la encargada del Programa del 12 de Abril, Observaciones al Preinforme Final y antecedentes de supervisión, capacitación y metas del 25 de Abril.

**MAT. :** Comentarios al Informe Final.

**12 JUN 2001**

**DE :** SR. IGNACIO CANALES MOLINA  
JEFE DIVISION DE FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL Y FINANCIERO. SUBDERE

**A :** SR. NELSON GÚZMAN.  
COORDINADOR DE EVALUADORES.DIPRES

**FECHA :** Viernes 08 de Junio de 2001.

Con relación al Informe Final del Programa de Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), desea manifestar su coincidencia en términos generales respecto de las apreciaciones a las que llegó el Panel de Evaluadores, luego del proceso de análisis al que ha estado abocado durante este tiempo.

Sin embargo, esta coincidencia encuentra algunas diferencias respecto de apreciaciones o conclusiones a las que se hace mención dentro del Informe Final y que desde nuestra perspectiva tienen otra realidad.

Es así como, el Programa de Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Alcantarillado, inserto dentro de la División de Fortalecimiento Institucional y Financiero de la SUBDERE, representa un alto grado de importancia en el logro y cumplimiento de sus funciones, ya que su objetivo se encuentra dentro de las políticas sociales del Gobierno al buscar en este caso, el acceso de la población de menores recursos, a un bien básico y fundamental para la salud como lo son los servicios sanitarios.

En cuanto a la responsabilidad de mantener el control financiero y administrativo, informamos a usted que esta es una labor que se ha mantenido activa desde el inicio del Programa, de acuerdo a la normativa establecida en la ley 18.778. Esta postura fue respaldada en su oportunidad, enviando al Panel de Evaluadores, la documentación en donde se informaban las actividades desarrolladas por el Programa, y la inclusión de este en las metas ministeriales.



Por otro lado el Programa se presenta dentro de las políticas descentralizadoras, tanto para su administración como para su control en una primera instancia. Es por esto que el nivel central, genera las condiciones y entrega las herramientas a las instancias regionales para que estas desarrollen un proceso de gestión propia de acuerdo a sus realidades.

Dentro de la normativa existe una dispersión de las responsabilidades de control y monitoreo, sin embargo, se establece claramente que la gestión del programa respecto de la asignación de subsidios se remite en un primer término al nivel local, quien ejerce tanto la asignación como la extinción de los subsidios, de acuerdo a su prerrogativa. Ahora bien, esta responsabilidad se amplía al manejo de reasignaciones de subsidios ya que son los municipios los encargados de confeccionar, mantener y reasignar las listas de espera de los postulantes, de manera de posibilitar el acceso a las personas que mejor reflejen el grupo objetivo de su comunidad.

Lo anterior complementado con los programas que dentro de sus objetivos apuntan hacia la conexión a los sistemas de agua potable y aguas servidas, como son el caso del PMB, PMU y Chile Barrios, que hacen posible que la parte del grupo objetivo que no se encuentra conectado a estos sistemas, pueda salvar esa etapa y se encuentre en condición de postular al subsidio.

En materia de funciones de control, la Intendencia Regional funciona como primera instancia en el área de control financiero y administrativo del Programa, ya que la Subsecretaría recibe la información de solicitud de fondos a través de los informes financieros emanados directamente desde los Departamentos encargados de las Intendencias. Por lo tanto, las funciones de supervisión y monitoreo que le corresponden a la Subsecretaría se enmarcan dentro del contexto anteriormente descrito.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de la División de Fortalecimiento Institucional y Financiero es la encargada de manejar desde el nivel central el normal desarrollo de los objetivos del Programa. En función de esto, se ha posibilitado al Programa para desarrollar estas actividades de todas las herramientas necesarias que permitan este logro.

A través de los documentos entregados en su oportunidad, se demostró que este Programa a sido incluido dentro de las metas ministeriales y se ha apoyado las actividades de monitoreo y supervisión en terreno desde antes del año 2000, intensificándose y manteniéndose durante el año 2001. Si bien, estas actividades tienen un amplio campo de desarrollo, desde nuestra perspectiva las actividades asignadas en la normativa vigente desde el nivel central, se cumplen a cabalidad.

Las actividades de monitoreo, supervisión y capacitación se han desarrollado durante estos años en dos líneas de trabajo. Estas distinguen un nivel central y una en terreno de acuerdo a los fines que persigue cada una de ellas.



En el nivel central el objetivo fundamental es mantener el control financiero y administrativo del Programa. Dichas actividades se realizan dentro del Departamento de Finanzas e Inversiones Subnacionales, dependiente de la División de Fortalecimiento Institucional y Financiero.

Esta gestión, se comparte directamente con las Intendencias Regionales quienes a través de informes financieros mensuales solicitan la asignación de los fondos que cubren los subsidios otorgados por las municipalidades, e informan del número de subsidios vigentes y extinguidos a la fecha. La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda es la institución encargada de autorizar los depósitos previa visación de la SUBDERE.

Por otra parte, se ha desarrollado una gestión en terreno que apunta a la obtención de logros de gran importancia, ya que a través de la supervisión y las jornadas de capacitación desarrolladas y acrecentadas en el último tiempo, se ha logrado que los grupos objetivos sean los que en definitiva obtengan el beneficio, tal como lo refleja el Informe Final de Evaluación.

Como concluye el panel de evaluadores, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo coincide con que la mayor intensidad con que se han desarrollado las labores de supervisión y capacitación en terreno, confirmado por los encargados de los Departamentos Sociales de la región de Tarapacá y la región del Bío Bío, tienen un alto grado de obtención de logros, por lo que resulta vital intensificar estos trabajos en conjunto con Mideplan y la Dirección de Presupuestos, por lo que se han mantenido durante el año 2001 en coordinación directa con el encargado de Mideplan, lo que permite estructurar líneas de acción permanentes.

Saluda atentamente a Ud.



**FRANCISCO CANALES MOLINA**  
Jefe División de Fortalecimiento  
Institucional y Financiero.

**NAT/EPG**

**DISTRIBUCION:**

1. Sr. Nelson Guzmán. Coord. de Evaluadores, DIPRES
2. División de Fortalecimiento Institucional y Financiero.
3. Departamento de Finanzas e Inversiones Subnacionales
4. Oficina de Partes.